



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; junio 01 de 2012.

**PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Miguel Ernesto Rivas Cuevas, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintiséis de abril de dos mil doce, se resolvió en forma definitiva los autos del expediente administrativo número 129/2011-3, formado con motivo del escrito de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, suscrito por Ambrosio Modesto Sotelo Román, en virtud de las supuestas irregularidades cometidas por la licenciada Lorena Galindo Arizmendi, en el expediente 06/2010-3, instruido en su contra por el delito de falsificación de documentos; y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] RESULTANDOS: 1.-...;2.-...;3.-...;4.-...;5.-...;6.-...;7.-...;8.-...: CONSIDERANDOS: I.-...;II.-...;III.-...;IV.-...;V.-...;VI.-...;VII.-...: Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se: RESUELVE:... Segundo.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada Lorena Galindo Arizmendi, Juez adscrita al órgano jurisdiccional de referencia. Publíquese en el Boletín Judicial, que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado un extracto de la presente resolución. Notifíquese y cúmplase; hecho lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido. [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO